



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 95353-2018

Resolución Directoral

N° 1496 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 31.05.2018, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS representada por su alcalde LUIS JUAN DE DIOS DIONISIO, quien solicita autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto “Creación de Encauzamiento y Protección del Río Alis – Sector San Lorenzo de Alis, distrito de Alis, - Yauyos - Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecuten, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, en atención a la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS, se observa que la administrada presentó los siguientes documentos: recibo de pago por derecho de trámite; copia del formato SNIP simplificado – PIP menor del citado proyecto; compromiso de pago por derecho de inspección ocular; memoria descriptiva





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 95353-2018

para la autorización e instalación de instrumento de medición y ejecución de obras mínimas;

Que, mediante Notificación N° 528-2018-ANA-AAA.CF/AT de fecha 19.07.2018, que obra a folios (17), se realizó las observaciones al trámite señalando entre otros aspectos que la administrada deberá: sustentar la construcción de 310 m de malla de gavión y colchón, dado que no contempla los trabajos de limpieza y descolmatación del río Alis sector San Lorenzo, deberá adjuntar el instrumento de gestión ambiental; indicar en coordenadas UTM WGS-84 el inicio y final de los trabajos de limpieza y descolmatación, y la obra de protección, entre otros aspectos técnicos que ahí se detallan, para cuyo efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; la referida notificación se comunicó el 04.10.2018;

Que, por medio de la Notificación N° 529-2018-ANA-AAA.CF/AT de fecha 19.07.2018, que obra a folios (18), se programó la inspección ocular para el día 10.10.2018, previo al pago por derecho de inspección ocular, el cual debió adjuntar el baucher de pago, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; la referida notificación se comunicó el 04.10.2018;

Que, a través de la Constancia N° 032-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/RRCA, de fecha 22.10.2018, la Administración Local de Agua mala Omas Cañete comunicó a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones señaladas en la Notificación N° 528-2018-ANA-AAA.CF/AT (19.07.2018) y la Notificación N° 529-2018-ANA-AAA.CF/AT (19.07.2018), por lo que remite el expediente administrativo para continuar con el trámite;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS, no cumplió con levantar las observaciones realizadas mediante la Notificación N° 528-2018-ANA-AAA.CF/AT (19.07.2018) y la Notificación N° 529-2018-ANA-AAA.CF/AT (19.07.2018), los cuales son considerados requisitos indispensables para continuar con el trámite de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, por lo que al no haber presentado ningún documento hasta la actualidad y habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, sin que el administrado accionara el procedimiento administrativo, corresponde desestimar lo solicitado por la administrada;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 436-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 26 de octubre del 2018, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 95353-2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS, sobre autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS, y remitir copia a la Administración Local del Agua mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LFBM/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA


Ing. Luis Fernando Bifi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA